PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Entre los suscritos, DAVID ENRIQUE GARZÓN GARCÍA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.020.802.025, actuando como Director de Promoción y Relaciones Corporativas del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, nombrado mediante Resolución N° 1-02966 de 12 de noviembre de 2024, y Acta de Posesión N°. 620 de 12 de noviembre de 2024, facultado para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución N° 1-02862 de 2025, expedida por el Director General del SENA, que delegó expresamente la facultad para suscribir modificaciones de convenios y, de otra parte, CECILIA PORRAS ERASO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 30.715.419, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO ÁRABE COLOMBIANA, identificada con NIT. 900.265.454-2, han acordado suscribir el Otrosí N°. 1 de modificación al Convenio Especial de Cooperación identificado en SECOP con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, celebrado entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de enero de 2026 se suscribió el Convenio Especial de Cooperación identificado en SECOP 2 con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, celebrado entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana. El objeto de dicho convenio es el siguiente: *"Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, humanos y financieros entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, para propiciar la actualización técnica a través del entrenamiento técnico y el fortalecimiento de competencias ocupacionales para funcionarios, contratistas y aprendices en los sectores de comercio, ventas y turismo, construcción e infraestructura, minería y manufactura, incorporando de manera transversal enfoques de innovación y uso de tecnologías emergentes."*

2. Que, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del 10 de febrero de 2026, fecha en la que se verificó el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; esto es, la expedición del registro presupuestal y el perfeccionamiento previo en la plataforma SECOP II.

3. Que, conforme a lo anterior, el convenio Especial de Cooperación identificado en SECOP con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, celebrado entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, se encuentra en ejecución.

4. Que, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima cuarta, se conformó un Comité Técnico Coordinador

con la responsabilidad de definir situaciones técnicas del convenio y de recomendar aquellas de carácter técnico, administrativo y logístico. En cumplimiento de dicha función, el Comité se reunió en sesiones celebradas el 26 de febrero, 10 de marzo de 2026 y 06 de abril de 2026 y, mediante las Actas Nos. 1, 3 y 5, aprobó y recomendó a la supervisión adelantar las gestiones necesarias para modificar el convenio, específicamente en lo relativo a la movilidad internacional del sector de la construcción e infraestructura, actividad prevista en el objetivo Especifico N°. 2 y el producto P02, así como la realización de ajustes de carácter complementario en el objetivo específico N°. 3 y en los Productos P01 y P03, con el fin de garantizar la coherencia, congruencia y concordancia entre los documentos del convenio.

La recomendación tiene como finalidad precisar, mediante la suscripción de un otrosí, que el desarrollo del objetivo Especifico N°. 2 y del producto P02, descritos en el estudio previo, la minuta del convenio y el Plan Operativo de Actividades (POA), inicialmente prevista para realizarse en Dubái, se lleve a cabo en Marruecos, lo cual implica una modificación en cuanto a su lugar de ejecución. Este ajuste se sustenta en consideraciones logísticas, operativas, así como en condiciones del contexto internacional que podrían incidir en la adecuada ejecución de la actividad; por lo cual, se considera procedente precisar el lugar de su desarrollo, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los propósitos del convenio.

5. Que, así mismo, el comité solicitó la realización de ajustes de carácter modificatorio en algunos apartados de los documentos que hacen parte integral del convenio, con el propósito de garantizar la coherencia, congruencia y concordancia entre la minuta del convenio, el Plan Operativo de Actividades (POA) y el Estudio Previo. Dichos ajustes se realizan en el marco de la cláusula de modificación prevista en el convenio, y tienen carácter estrictamente aclaratorio, sin que impliquen modificación del objeto, del alcance técnico ni de los recursos establecidos en el mismo.

6. Que, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula vigésima séptima, denominada *"SUPERVISIÓN"*, el Director de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, en su condición de ordenador del gasto, realizó la designación de supervisión el 10 de febrero de 2026 a Rosa María Sastoque Mesa, Profesional de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, información que se encuentra registrada en la plataforma SECOP II.

7. Que, mediante comunicación electrónica N° 7-2026-162774 fechada el 31 de marzo de 2026, la representante legal de Cámara de Comercio Árabe Colombiana presentó solicitud ante la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, con el fin de adelantar las gestiones necesarias para realizar la modificación del Convenio Especial de Cooperación con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, específicamente del producto P02, así como la necesidad de ajustar y armonizar el Objetivo específico N° 3, y el cronograma de actividades del Plan Operativo de Actividades (POA), de manera que guarden coherencia con el número de beneficiarios establecido en el Estudio Previo y minuta del convenio.

8. Que, mediante Informe de Supervisión N°. 1 del 15 de abril de 2026, la supervisión del Convenio solicitó y recomendó lo siguiente: *"con fundamento en las recomendaciones del Comité Técnico Coordinador, así como en la necesidad de garantizar la coherencia, congruencia y concordancia entre los documentos del convenio, esta supervisión recomienda expresamente adelantar la modificación contractual mediante la suscripción de un otrosí aclaratorio, en los términos expuestos en el presente informe"*.

9. Que la cláusula décima segunda del convenio en comento, denominada *"MODIFICACIONES, ADICIONES O ACLARACIONES"*, dispuso lo siguiente: *"Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin."*

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece:

> "*Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convinientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración*".

En ese sentido, es preciso aclarar que el otrosí al Convenio Especial de Cooperación con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026 no modifica los elementos esenciales ni la naturaleza jurídica acordada por las partes. Por el contrario, las modificaciones introducidas corresponden a elementos accidentales, surgidos en el marco del desarrollo y ejecución del convenio, sin que ello implique alteración alguna de su objeto, valor, finalidad o de los compromisos asumidos por las partes.

11. Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, fueron aportados los documentos requeridos según la lista de chequeo institucional RCEI-F-063 V02, los cuales soportan la modificación a las condiciones inicialmente pactadas, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. Por ser procedente, las partes:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula segunda de la minuta del convenio *"alcance del objeto"*, así como en el estudio previo y el Plan Operativo de Actividades (POA), en lo referente a los objetivos específicos 2 (OE2) y P03, los cuales quedarán redactados así:

Objetivo específico 2 (OE2): Fortalecer las capacidades técnicas y estratégicas de aprendices, instructores y/o personal vinculado a la formación profesional integral del SENA con el fin de fortalecer competencias en los sectores de construcción e infraestructura en Marruecos/África del Norte, mediante acciones de transferencia de conocimiento a través del entrenamiento técnico.

Objetivo específico 3 (OE3): Fortalecer las capacidades técnicas y estratégicas de aprendices, instructores y/o personal vinculado a la formación profesional integral del SENA con el fin de fortalecer competencias en los sectores de minería y manufactura en Indonesia, mediante acciones de transferencia de conocimiento a través del entrenamiento técnico.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN: Modificar la cláusula tercera de la minuta del convenio *"productos a desarrollar*", así como el numeral 4.2 de los estudios previos y el numeral 4 del Plan Operativo de Actividades (POA), los cuales quedarán así:

P01. Evidencia y soportes de ejecución del Entrenamiento Técnico *"en internacionalización con Países Árabes, Comercio, Innovacion, Transformación Digital e Inteligencia Artificial Aplicada"*, para hasta 50 participantes, conforme al alcance del objeto y POA.

P02. Movilidad Internacional – Programa de Construcción e Infraestructura (Marruecos/África del Norte): Movilidad internacional para 28 aprendices y 5 instructores y/o personal vinculado a la formación

profesional integral y 2 acompañantes de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, orientada a la incorporación de conocimientos, la innovación y la aplicación de tecnologías de construcción y visitas a infraestructuras estratégicas, con el propósito de fortalecer las redes de conocimiento en construcción e infraestructura.

P03. Movilidad Internacional – Programa Minería y Manufactura (Indonesia): Movilidad internacional para 28 aprendices y 5 instructores y/o personal vinculado a la formación profesional integral y 2 acompañantes de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, orientada a la incorporación de conocimientos en avances y adaptación de nuevas tecnologías que contribuyan al desarrollo y consolidación de la red de conocimiento en minería y manufactura inteligente.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 5.2. del Plan Operativo de Actividades (POA), en lo referente a la descripción técnica de los productos P02 y P03, los cuales quedarán redactados así:

5.2. P02. Movilidad Internacional – Programa de Construcción e Infraestructura (Marruecos - África del Norte)

Descripción técnica
Movilidad internacional orientada al fortalecimiento de competencias técnicas, tecnológicas e innovadoras en los sectores de construcción e infraestructura, mediante una agenda técnica estructurada en (Marruecos/África del Norte).

Agenda tentativa de referencia
La agenda puede contemplar, entre otros aspectos:

• Modelos de infraestructura urbana inteligente y planificación urbana.
• Proyectos de construcción sostenible, eficiencia energética y economía circular.
• Experiencias en energías renovables, y gestión del recurso hídrico, incluyendo sistemas de captación, distribución y sostenibilidad del agua.
• Espacios de interacción con actores académicos, institucionales y del sector productivo para el análisis aplicado al sector construcción e infraestructura.
• Buenas prácticas en normativa, certificaciones, seguridad y productividad planeación territorial, desarrollo urbano.
• Articulación con zonas francas, hubs logísticos y modelos de gobernanza del desarrollo urbano.

Componentes formativos de referencia

Infraestructura urbana y planificación territorial, eficiencia energética, economía circular, energías renovables, gestión del recurso hídrico, centros de innovación aplicada al sector construcción, normativa y certificaciones en megaproyectos, y articulación con zonas francas y hubs logísticos.

Ficha Técnica

Aprendices: 28
Instructores y/o personal vinculado a la formación profesional integral: 5
Acompañantes de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales: 2

Duración

11 días (contados desde la salida del Aeropuerto El Dorado hasta el retorno a Colombia)

Entregables verificables

- Agenda académica y técnica (con actividades, lugares, objetivos)
- Registro fotográfico y documental de las actividades realizadas durante la movilidad.
- Compra de tiquetes aéreos y seguros médicos internacionales (documentación de adquisición).
- Informe técnico consolidado sobre las actividades realizadas.
- Certificado de participación de la movilidad.

Alcance de la cobertura de la movilidad internacional por parte de la Cámara de Comercio Árabe Colombiana:

La movilidad comprende la cobertura integral de los gastos asociados a tiquetes aéreos internacionales, alojamiento, alimentación al 100 % en el destino, transporte terrestre en Marruecos, seguro médico internacional, agenda cultural, ingreso a íconos culturales y servicio de traducción simultánea, por parte la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, conforme a lo establecido en el plan operativo del convenio.

Nota 1: En el caso de los aprendices, la convocatoria, selección de participantes y logística previa y posterior al viaje será realizada por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, conforme a la normativa institucional vigente.
En el caso de los instructores y/o personal vinculado a la formación profesional integral, la convocatoria y selección será realizada por la Dirección de Formación Profesional del SENA.

Nota 2: Sin perjuicio de la cobertura asumida por la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, el SENA será responsable de la gestión y cobertura de los seguros de viaje institucionales de los aprendices, así como de los trámites de visado y los desplazamientos internos en territorio nacional que se requieran para la movilidad internacional, conforme a la normativa vigente de la Entidad.

Por su parte, los instructores y/o personal vinculado a la formación profesional integral, y los acompañantes de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales deberán adelantar de manera directa los trámites, pagos de visado y desplazamientos nacionales correspondientes y contarán con la cobertura de seguro médico, en el marco de la póliza de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se encuentren afiliados, conforme a las condiciones, alcances y coberturas previstas en la normatividad vigente y en los lineamientos institucionales aplicables.

Nota 3: Para todos los efectos del presente convenio, y el relacionado con el Producto P02, toda referencia a la movilidad internacional a “Dubái” y/o “Emiratos Árabes Unidos (EAU)” contenida en el texto original se entenderá sustituida por “Marruecos” y/o “África del Norte”, conforme al cambio de destino aprobado mediante el presente otrosí.

Entregables verificables

• Agenda de movilidad.

• Evidencia de tiquetes aéreos y seguros médicos internacionales.
• Registros fotográficos de las actividades y visitas técnicas.

5.3. P03. Movilidad Internacional – Programa de Minería y Manufactura (Indonesia)

Descripción técnica

Movilidad académica internacional orientada al fortalecimiento de competencias técnicas en los sectores de minería y manufactura, mediante la observación y el aprendizaje aplicado en entornos de alta complejidad tecnológica e industrial en Indonesia.

La agenda académica y técnica permitirá la transferencia de conocimiento en minería de escala mundial, procesamiento mineral (downstream), innovación tecnológica, sostenibilidad, gestión ambiental y articulación academia–industria, contribuyendo al fortalecimiento de la red de conocimiento en minería y manufactura inteligente.

Agenda tentativa de referencia

La agenda puede contemplar, entre otros aspectos:

• Industria minera de escala mundial, con liderazgo en níquel, carbón, estaño, cobre y megaproyectos como Trasver. • Desarrollo del procesamiento mineral y generación de valor agregado.

•Articulación academia–industria a través de universidades como Universitas Gadjah Mada (UGM) y el Institut Teknologi Sepuluh Nopember (ITS).

• Observación de tendencias en eventos técnicos sectoriales como Mining Indonesia.

•Integración minería–manufactura en proyectos de baterías de litio, movilidad eléctrica y tecnologías verde- industriales.

Ejes estratégicos del entrenamiento técnico

Los ejes estratégicos del entrenamiento técnico incluyen:

- Sostenibilidad y minería responsable.
- Innovación tecnológica aplicada.
- Gestión ambiental.
- Manufactura avanzada.
- Energías renovables aplicadas a la industria.

Componentes formativos de referencia

Minería de minerales estratégicos, megaproyectos mineros, procesamiento y valor agregado, integración minería– manufactura, eventos técnicos sectoriales, innovación aplicada, sostenibilidad y transición energética.

Ficha Técnica

Aprendices: 28
Instructores y/o personal vinculado a la formación profesional integral: 5
Acompañantes de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales: 2

Duración: 18 días (contados desde la salida del Aeropuerto El Dorado hasta el regreso a Colombia)

Entregables verificables

- Agenda de movilidad.
- Evidencia de tiquetes aéreos y seguros médicos internacionales.
- Registros fotográficos de las actividades y visitas técnicas.
- Certificado de participación de la movilidad.

Alcance de la cobertura de la movilidad internacional por parte de la Cámara de Comercio Árabe Colombiana:

La movilidad comprende la cobertura integral de los gastos asociados a tiquetes aéreos internacionales, alojamiento, alimentación al 100 % en el lugar de la movilidad, seguro médico internacional, transporte terrestre en Yakarta (Indonesia), agenda cultural, ingreso a iconos culturales y servicio de traducción simultánea, por parte la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, conforme a lo establecido en el plan operativo del convenio.

Nota 1: En el caso de los aprendices, la convocatoria, selección de participantes y logística previa y posterior al viaje será realizada por la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas del SENA, conforme a la normativa institucional vigente.

En el caso de los instructores y funcionarios, la convocatoria y selección será realizada por la Dirección de Formación Profesional del SENA.

Nota 2: Sin perjuicio de la cobertura asumida por la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, el SENA será responsable de la gestión y cobertura de los seguros de viaje institucionales de los aprendices, así como de los tramites de visado y los desplazamientos internos en territorio nacional que se requieran para la movilidad internacional, conforme a la normativa vigente de la Entidad.

Por su parte, los instructores, y/o profesionales de gestión de la formación profesional y los acompañantes de la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales deberán adelantar de manera directa los tramites, pagos de visado y desplazamientos nacionales correspondientes y contarán con la cobertura de seguro médico, en el marco de la póliza de la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a la cual se

encuentren afiliados, conforme a las condiciones, alcances y coberturas previstas en la normatividad vigente y en los lineamientos institucionales aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN. Modificar el Plan Operativo de Actividades (POA), en lo referente al cronograma de actividades, el cual quedará así:

No.	ACTIVIDAD	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
P01	Entrenamiento Técnico en Internacionalización con Países Árabes, Comercio, Innovación, Transformación Digital e Inteligencia Artificial Aplicada							
P02	Movilidad Académica Internacional – Programa de Construcción e Infraestructura (Marruecos– África del Norte)							
P03	Movilidad Académica Internacional – Programa de Minería y Manufactura (Indonesia)							
P04	Movilidad Entrante de expertos internacionales a Colombia							
P05	Webinars virtuales							

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA: El conviniente se compromete a remitir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, la garantía única de cumplimiento en la que se incorpore lo acordado por medio de este documento, para aprobación del SENA por la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí N.° 1 al Convenio Especial de Cooperación con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, celebrado entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, se perfecciona con la aceptación de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las demás cláusulas y términos del Convenio Especial de Cooperación con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026, celebrado entre el SENA y la Cámara de Comercio Árabe Colombiana, continúan vigentes y sin modificación alguna.

En constancia, se firma electrónicamente en la plataforma SECOP II.

Vo.Bo: Andrea Lorena Realpe, Coordinadora Nacional de Relaciones Internacionales
Vo.Bo: Rosa María Sastoque Mesa - Supervisora del Convenio Especial de Cooperación con ID N°. CO1.PCCNTR.9299608 de 2026
Revisó: César Augusto Ojeda Galindo– Asesor Despacho Dirección Promoción y Relaciones Corporativas
Revisó: Luis Félix Gutiérrez – Asesor (c) / Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales
Proyectó: Ángela Marcela Vela – Asesora Jurídica (c) - Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales